



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Por resolución de Alcaldía n.º 26/2021 de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante un periodo de tiempo en el que concurren periodos de ausencia e impedimento por motivos derivados de compromisos personales y profesionales de inexcusable realización, el titular de esta alcaldía se encontrará imposibilitado de dedicar el tiempo necesario a las funciones de la alcaldía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.– La sustitución de la Alcaldía en todas sus funciones a favor del primer teniente de alcalde don Pedro Ruiz Rojo en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y durante el tiempo en que la ausencia e imposibilidad expresados en los antecedentes permanezca.

Segundo.– La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.– El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.– La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la misma en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.– La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, dando cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.



Sexto.– En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

En La Horra, a 30 de julio de 2021.

El alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta